



| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0264-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 05/04/2017 | Hora: 13:23:08.456 Folios: 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-1022 del 29 de marzo de 2017, la señora **HELENA DEL SOCORRO ZULUAGA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.424.111, en calidad de propietaria, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en beneficio del predio identificado con FMI 018-113075 ubicado en el Barrio Corazón de Jesús, zona urbana del Municipio de El Santuario.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1. y 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por la señora **HELENA DEL SOCORRO ZULUAGA PINEDA**, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-113075** ubicado en el Barrio Corazón de Jesús, zona urbana del Municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-1022 del 29 de marzo de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **HELENA DEL SOCORRO ZULUAGA PINEDA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05697.06.27212**

Asunto: *Flora*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Abogado: *V. Peña P.*

Reviso: *Abogada/ P. Usuga Z.*

Fecha: *31/03/2017*

